

Res. No. 153-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Mireya Francisca Hernández de Morillo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 153-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito en fecha 29 de diciembre de 1988, entre el Estado dominicano y la señora Mireya Francisca Hernández de Morillo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de diciembre de 1988, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, la señora Mireya Francisca Hernández de Morillo, mediante el cual la primera parte traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 1,046.32 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$104,632.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1643

El Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Fragata, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Mireya Francisca Hernández de Morillo, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Nelson Morillo Rodríguez, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Urbanización Sandra, en la casa marcada con el No. 3, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 148319, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor

de la señora Mireya Francisca Hernández de Morillo, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,046.32 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.1, de la Manzana “M”, del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 2 y 10; al Este, Solares Nos. 9 y 10; al Sur, Solar No. 9 y calle El Limón; y al Oeste, calle El Limón y Solar No. 2.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido fijado por la suma de: RD\$104,632.00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO), o sea a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO), como inicial, equivalente a un 23.89% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 1401, de fecha 29 de diciembre de 1988, por lo que el Estado dominicano otorga a favor de la señora Mireya Francisca Hernández de Morillo formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$79,632.00 (SETENTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO) en cuatro (4) mensualidades consecutivas de RD\$19,908.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ORO), cada una.

TERCERO: La Compradora se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este acto, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan las estipulaciones del presente acto y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales

MIREYA FRANCISCA HERNANDEZ DE MORILLO
COMPRADORA

YO, **DRA. JUANA J. CESPEDES DE DOMINGUEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Fragata, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y MIREYA FRANCISCA HERNANDEZ DE MORILLO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE DOMINGUEZ,
Abogado Notario-Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989); años 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Rafael Montolio López
Secretario Ad-Hoc

María Altagracia de Consoró
Secretaria Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 154-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Francisco A. Franco Villar, sobre la venta de un apartamento en El Pensador, Parque Mirador del Este, Villa Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 154-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 2 de febrero de 1989, entre el Estado dominicano y el señor Francisco A. Franco Villar.

R E S U E L V E :

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de febrero de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, Francisco A. Franco Villar, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 301,